



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° **1 8 4 4**

BUENOS AIRES, **22 ABR 2010**

VISTO el expediente N° 1-47-2110-7144-08-1 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) con referencia a los productos "Detergente sintético y Agua lavandina concentrada marca La Cibeles" elaborados por el establecimiento Lustrol Argentina SRL sito en Virrey del Pino 4237 CABA - según la cual se estarían elaborando en forma clandestina.

Que por ello el Departamento Inspectoría llevó a cabo en el citado establecimiento la O. I. N° 400/09 verificando que el depósito sufrió un incendio en el año 2006, que actualmente los productos se encuentran depositados en la calle Gelly y Obes 1428, Haedo, Provincia de Buenos Aires, que no hay existencia de productos de limpieza ni elementos para la elaboración y/o fraccionamiento de los mismos y que son elaborados por la firma Max-Mar de Héctor Juan Reiris.

Que el citado Departamento llevó a cabo la O. I. N° 433/09 en el establecimiento Héctor Juan Reiris sito en Gutierrez 1535, San Martín, Provincia de Buenos Aires, verificando que posee Habilitación Municipal, que carece de inscripción en el RNE, que elabora los productos Detergente y Lavandina La Cibeles para Lustrol Argentina S.R.L., los que no poseen RNPUD.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N°

1044

Que el Departamento Inspectoría del INAL, ha procedido a la inhibición de comercialización de la mercadería tal como consta en la O. I. N° 462/09.

Que por O. I. N° 463/09 el mismo Departamento realizó una inspección al establecimiento Lustrol Argentina S.R.L., depósito sito en Gelly y Obes 1428, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y por Acta de Toma de Muestra N° 237/09 procedió a la extracción de muestras de los productos Detergente Sintético, 5 Lts., M.A. 15%, fecha de elaboración 16/6/09, Agua Lavandina concentrada 60gr/L, 5 Lts., fecha de elaboración 5/6/09 e Hipoclorito de Sodio, 100 gr/l, 5 Lts., fecha de elaboración 28/5/09, marca La Cibeles que no poseen RNE ni RNPUD.

Que asimismo procedió a intervenir la mercadería detallada en la inspección y adjuntó copias de facturas de venta y de compra de algunos productos como prueba de comercialización de los mismos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Departamento Productos de Uso Doméstico informa por Nota N° 211/08 que los productos Detergente Sintético y Agua Lavandina marca La Cibeles no se encuentran registrados y por Nota N° 162/09 "que los productos son elaborados por un establecimiento no habilitado por este Instituto y que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución MSyAS N° 708/98, Disposiciones ANMAT N° 7293/98, 2335/02 y 1929/05 y que los productos detergente y agua lavandina marca La Cibeles no están registrados por la Autoridad Sanitaria Nacional ni Provincial".

Que el único certificado que obra en el expediente es el referido a "detergente sintético al 30% marca Max Mar" para uso en superficies inertes en establecimientos habilitados por SENASA emitido por SENASA.

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N° 9844

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 18.284 y el artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones N° 708/98 y N° 709/98 del ex MS y AS y los Artículos 1° y 816 del Decreto 141/53 y Artículo 9 de la Ley N° 18.284, dado que los mismos no se encuentran registrados ante esta autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a las firmas.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Detergente sintético, Hipoclorito de Sodio y Agua lavandina concentrada marca La Cibeles" elaborados por el establecimiento Reiris Héctor Juan sito en Gutiérrez 1535/39 Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires, para Lustrol Argentina SRL, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Ordénase a las firmas Reiris Héctor Juan y Lustrol Argentina SRL, que procedan al retiro del mercado de los productos "Detergente sintético, Hipoclorito de Sodio y



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 1844

Agua lavandina concentrada marca "La Cibeles", debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 3°.- Ordénase la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de la firma Reiris Héctor Juan y de su director técnico Lic. en Ciencias Químicas Néstor Argentino Calvo DNI N° 4182902 y del establecimiento que efectuó el expendio del mismo, Lustrol Argentina SRL, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las firmas Reiris Héctor Juan y Lustrol Argentina S.R.L. y a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Asociación Industrial de Artículos de Limpieza Personal, Hogar y Afines y a quienes corresponda. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-7144-08-1

DISPOSICIÓN N°

DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.